OBJ.:

Revoca Autorización Técnica Operativa (ATO) número 1160, renovada a la Empresa Aérea "REGAIS AIRLINES S.A." por Resolución Exenta N° 01554 de fecha 06 de Julio de 2006.

Nº 08/0/070

SANTIAGO,

2 6 ABR. 2010

Con esta fecha se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL VISTOS Y CONSIDERANDO:

DIGITALIZADO 2 6 ABR 2010

- a) La Ley 16.752, Título II, artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, artículo 1º, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La DAN 119 "Normas para Obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC), capitulo B, punto 119.3 "Aplicación", letra a), que señala que las disposiciones de esta norma aeronáutica se aplica a toda empresa, chilena o extranjera, que desee realizar servicios de Transporte Aéreo, nacional o internacional, regular o no regular.
- d) La DAN 119, capitulo "C", en su punto 119.105 "Vigencia del Certificado AOC", letra a), que señala que la vigencia del certificado, estará sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos y a lo establecido por la DGAC en sus reglamentos y normas de operación.
- e) La Resolución Exenta № 01554 de fecha 06 de Julio de 2006, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) numero 1160 a la Empresa Aérea Chilena "REGAIS AIRLINES S.A.", con vigencia Indefinida y que le autorizo a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Taxis Aéreos.
- f) La carta de fecha 03 de Diciembre de 2009, firmada por el Gerente de Operaciones de la empresa "REGAIS AIRLINES S.A.", Sr. Orlando Montero, que informa que la señalada empresa no ha efectuado operaciones durante el año 2009 y que durante los próximos seis meses suspenderán todas las operaciones y procesos de la empresa, debido a que la aeronave se encuentra en proceso de venta. Además solicitan no ser considerados en los procesos de inspecciones y revisiones por el periodo informado.
- g) El mail de fecha 18 de Enero de 2010, del Registro Nacional de Aeronaves que informa que la aeronave Piper, modelo PA-31T, serie 31T-7820035, matrícula CC-CMH, será destinada a uso comercial y explotada en comodato por "Servicios Aéreos Pewen S.A.", anteriormente operada por la empresa "REGAIS AIRLINES S.A.".
- h) El mail de fecha 07 de Abril de 2010, enviado por el Subdepartamento Operaciones a la empresa "REGAIS AIRLINES S.A.", solicitando informar si se incorporara una nueva aeronave a la empresa, atendiendo que se dejo de cumplir con el requisito de tener a lo menos una aeronave de explotación exclusiva para mantener su Autorización Técnica Operativa (ATO), a lo cual no se tuvo respuesta por parte del operador.

## RESUELVO:

- Revóquese la Autorización Técnica Operativa (ATO) número 1160, renovada a la Empresa Aérea Chilena "REGAIS AIRLINES S.A.", domiciliada en la Ciudad de Santiago, que le permitía efectuar operaciones comerciales de Taxis Aéreos.
- Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 1160 concedido a la empresa "REGAIS AIRLINES S.A.".
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil, junto con la Resolución Exenta Nº 01554 de fecha 06 de Julio de 2006 que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO).

Anótese y Comuniquese, (Fdo.) LORENZO SERVILVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Lo que se transcribe para su conocimiento:

JANTONIO MONSERRAT MENA JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

SUBDEPTO. O